

Expediente: 2025/PES_01/018621
Acta 2/2025
SUBVENCIONES IMPLANTACIÓN SISTEMAS DE ALERTAS EN EMPLAZAMIENTOS RURALES 2025

En Granada, a 11 de noviembre de 2025, siendo las 11:30 horas, se reúnen en el despacho de la jefatura de servicio de Sostenibilidad Ambiental, las personas que a continuación se indican en su condición de miembros del grupo de valoración previsto en el artículo 7.2 de la **Convocatoria de subvenciones de concurrencia competitiva a entidades locales de la provincia de Granada para la implantación de sistemas de alertas en emplazamientos rurales. Ejercicio 2025.**

Miembros del Grupo de Valoración:
Presidente:

D. Jose Manuel Romero Carayol. Ingeniero Técnico Agrícola del Servicio de Sostenibilidad Ambiental.

Vocal titular:

D.ª María Isabel Aznarte Padial. Jefa del Servicio de Sostenibilidad Ambiental.

Secretaria:

Dña. Inmaculada López Cano. Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos del Servicio de Sostenibilidad Ambiental.

Otros asistentes:

Dª. Begoña Gómez Torres, Técnica de Gestión del Servicio de Sostenibilidad Ambiental.

El objeto de la sesión es proceder a la valoración de las alegaciones presentadas, tras la notificación de la resolución provisional, habiendo transcurrido los 10 días hábiles, a contar a partir de su notificación a las entidades solicitantes para presentar alegaciones.

PRIMERO. ALEGACIONES PRESENTADAS.

Con fecha 28 de octubre de 2025, se recibe alegación por parte del Ayuntamiento de Zafarraya, donde indican:

"PRIMERO: Que, dentro del listado de entidades locales beneficiarias se encuentran los mismos seis municipios beneficiarios de la convocatoria anterior:

Si bien es cierto que la asignación para esta subvención es muy reducida y que, debido a esto, el número de municipios beneficiarios es también reducido, observar que los mismos seis municipios que fueron beneficiarios en la convocatoria inmediatamente anterior, también lo son en ésta, nos produce una gran impotencia y frustración.

En las bases que rigen la convocatoria de 2025, no existe un artículo que indique que el hecho de haber sido beneficiario el año anterior, imposibilite ser beneficiario en la convocatoria de 2025.

Entendemos que la ausencia de este artículo permita a un municipio ser beneficiario por segundo año consecutivo, no obstante, entendemos que a pesar de ello y por coherencia, sus solicitudes deberían haber sido denegadas en la

Código Seguro De Verificación	B3Iupk0gvr4tn5CMoIse3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Romero Carayol - Técnico Desarrollo Agrario-Diputación de Granada Inmaculada López Cano - Ingeniero/a Caminos, canales y Puertos-Diputación de Granada	Firmado	11/11/2025 20:54:35
Observaciones			
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



resolución provisional y ser ellos, los que fueron beneficiarios en la convocatoria anterior, quienes debieran presentar la correspondiente alegación.

SEGUNDO: *En el listado de entidades beneficiarias se encuentran municipios con una capacidad económica extremadamente superior a municipios cuya solicitud les ha sido denegada:*

El presupuesto anual de ingresos para el 2024 del Ayuntamiento de Loja, fue de 31,2 mill. €

El presupuesto anual de ingresos para el 2024 del Ayuntamiento de Guadix, fue de 19,8 mill. €

El presupuesto anual de ingresos para el 2024 del Ayuntamiento de Zafarraya, fue de 3.1 mill. €

TERCERO: *El único criterio para el reparto de tal dotación, ha sido el número de explotaciones agrícolas existentes, desconociendo los solicitantes si se han tenido en cuenta o no el tamaño de dichas explotaciones o si existe o no la necesidad real de protegerlas, en base a la estadística o frecuencia en la que se produzcan robos, asaltos o intentos de robo de maquinaria, cosechas, ganado, herramientas para la labor o vehículos agrícolas en naves destinadas a tal fin.*

El número de denuncias interpuesta por las y los afectados de tales hechos delictivos es fácilmente contrastable.

CUARTO: *No se ha emitido listado de entidades solicitantes:*

El la convocatoria de esta misma subvención para el año 2024, con la publicación del total de entidades solicitantes, se pudo calcular en términos generales las posibilidades de ser beneficiaria en ese año, en caso de dotarse la misma de una mayor cuantía o en convocatorias próximas.

El hecho de desconocer las entidades que han solicitado dicha subvención en la convocatoria de 2025, imposibilita que aquellas cuya solicitud les ha sido denegada, esbozar si, habiendo tenido en cuenta las alegaciones descritas en los apartados anteriores, hubieran resultado ser beneficiarias.”

SEGUNDO. ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS.

Reunida la comisión, se acuerda que:

La subvención se rige por la convocatoria aprobada en la Junta de Gobierno del 01/09/2025, y en ella el criterio de valoración establecido es exclusivamente el número de explotaciones (artículo 7.1).

No obstante, se valorará en la configuración de las futuras convocatorias la incorporación de los aspectos aportados en la alegación presentada.

Queda por tanto desestimada la alegación presentada.

TERCERO. BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN.

Se desestima la alegación presentada, y como ya se indicó en el acta anterior, dado que las solicitudes superan el crédito disponible, y en aplicación del criterio de valoración establecido en el artículo 7.1, se determina que los municipios que resultan beneficiarios de la subvención de concurrencia competitiva a entidades

Código Seguro De Verificación	B3Iupk0gvr4tn5CMoIse3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Romero Carayol - Técnico Desarrollo Agrario-Diputación de Granada Inmaculada López Cano - Ingeniero/a Caminos, canales y Puertos-Diputación de Granada	Firmado	11/11/2025 20:54:35
Observaciones			
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



locales de la provincia de Granada para la implantación de sistemas de alertas en emplazamientos rurales son:

MUNICIPIO	Nº EXPLOTACIONES	APORTACIÓN ECONÓMICA DIPGRA
Loja	2067	10.000,00 €
Illora	1624	10.000,00 €
Moclin	1065	10.000,00 €
Alhama de Granada	1054	10.000,00 €
Algarinejo	900	10.000,00 €
Caniles	703	10.000,00 €
Castril	692	10.000,00 €
Salar	686	10.000,00 €
Albuñol	666	10.000,00 €
Cuevas del Campo	618	10.000,00 €
Pinos Puente	604	10.000,00 €
Guadix	596	10.000,00 €

CUARTO. AMPLIACIÓN DE PLAZOS

El plazo de ejecución establecido en el artículo 9 de la convocatoria queda definido hasta el 31 de diciembre de 2025. No obstante (a causa de la acumulación de trabajo y de la alta y necesaria implicación del personal en la resolución de numerosas tareas pendientes de ejercicios anteriores), la tramitación de la subvención se está realizando en el último trimestre del año, lo que imposibilitará a los beneficiarios la ejecución material en el plazo ordinario: por este motivo el grupo de valoración acuerda ampliar de oficio en 6 meses el plazo de ejecución, quedando como fecha final el 30 de junio de 2026. Asimismo se acuerda ampliar el plazo de justificación hasta el 30 de septiembre de 2026.

Y no habiendo más asuntos a tratar concluye la reunión, dejando constancia de todo lo tratado en la presente Acta, que pasa a numerarse como Acta 2/2025 SUBVENCIONES IMPLANTACIÓN SISTEMAS DE ALERTAS EN EMPLAZAMIENTOS RURALES 2025, y se firma por la Secretaría y el Presidente.

Inmaculada López Cano
SECRETARIA GRUPO VALORACIÓN

Jose Manuel Romero Carayol
PRESIDENTE GRUPO VALORACIÓN

Código Seguro De Verificación	B3Iupk0gvr4tn5CMoIse3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Romero Carayol - Técnico Desarrollo Agrario-Diputación de Granada Inmaculada López Cano - Ingeniero/a Caminos, canales y Puertos-Diputación de Granada	Firmado	11/11/2025 20:54:35
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

